

## SESIÓN ORDINARIA N° 13 – MIÉRCOLES 11 DE MAYO DE 2011

**Se aprobó el Plan Estratégico del BPS 2011-2015.** El trabajo de varios meses, con activa participación del cuerpo gerencial, incluyendo el del Interior del país, así como el sindicato de funcionarios la ATSS, y del propio Directorio, fue coronado en esta sesión con la aprobación del Plan. El mismo centra la estrategia del período en incrementar la capacidad institucional como gestor de políticas sociales, buscando mejorar la gestión tributaria y en el otorgamiento de las prestaciones, con fuerte énfasis en fortalecer la gestión interna y potenciar la interacción del BPS con entidades del entorno nacional e internacional. En los próximos días el Plan completo estará disponible en las páginas WEB externa e interna de nuestro instituto y se publicará en edición papel para todos los funcionarios del país, organizaciones e instituciones interesadas.

**Nuevo criterio en cálculo de deudas en casos de relaciones de dependencia.** El BPS tiene posición firme, que en el caso de trabajadores dependientes que desempeñan su trabajo total o parcialmente como no declarados o subdeclarados, el monto imponible sobre el cual se calculan los tributos se determina adicionando al importe líquido (remuneraciones) de esos trabajadores, los aportes correspondientes. Es el denominado “criterio de la nominalización”. La base de dicha posición es que en tanto sobre el empleador reposa la responsabilidad de retener y verter los aportes a la seguridad social, se considera que esa retención por las contribuciones a la seguridad social fue efectuada, por lo que al salario líquido (“en mano”) se le efectúa esa adición que se conoce como “nominalización”. Una situación específica planteada en procesos de fiscalización que concluyen en la existencia de relaciones de dependencia que involucran a profesionales universitarios y/o a empresas unipersonales, es la determinación del monto imponible de los tributos asociados, de acuerdo a los respectivos artículos 161 t 178 de la ley 16.713.

La situación real es bien diferente en estos casos, a la que se observa en los casos de otros trabajadores dependientes ocultos o con remuneraciones parcialmente no declaradas.

En el caso de profesionales universitarios y de unipersonales, se trata, en su casi totalidad, de situaciones que no son ocultas y cuya dependencia obedece a una constatación que implica un pormenorizado análisis. Además, ambos – el profesional y el titular de la empresa unipersonal – son trabajadores que cumplen otros requisitos o formalidades ante organismos estatales y paraestatales que le alejan por completo del concepto de “informalidad”. Se registran y abonan contribuciones e impuestos, a diferencia de quien desde la informalidad, precisamente, no cumple con ninguna obligación tributaria.

Ante esa dependencia que se concluye luego del correspondiente proceso con las debidas garantías para todas las partes, no corresponde, entonces, efectuar el procedimiento de nominalización.

En virtud de estas consideraciones, el Directorio del BPS en sesión del pasado 11 de mayo, unánimemente ha aprobado la Resolución RD No. 13-18/2011, estableciendo que para la determinación del monto imponible de los tributos que recauda el BPS, en los casos de relaciones de dependencia que involucran a profesionales universitarios y empresas unipersonales, se considerarán como base de cálculo los honorarios o importe neto de facturación, que surjan del relevamiento efectuado, sin procederse a su nominalización.

**Fechas de Pago de Pasividades.** El Directorio dispuso las fechas correspondientes al segundo semestre del presente año, manteniéndose el inicio el segundo día hábil de cada mes. En general los pagos comienzan el día 2, 3 o 4 de cada mes, consolidándose el proceso de adelantamiento de fechas de pagos que se ha realizado en el instituto.

**Inclusión Dedicación Compensada.** Se dispuso que las Enfermeras Supervisoras y las Asistentes Sociales Supervisoras sean incluidas en el régimen mencionado. De esta manera se incorporan al sistema que rige para los restantes funcionarios del primer nivel de mando del instituto.